



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Nota

Número: NO-2021-19590659-APN-SE#MEC

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Viernes 5 de Marzo de 2021

Referencia: EX-2021-09842082- -APN-SE#MEC - Contratos de Abastecimiento de Energía Eléctrica Renovable Pendientes de Suscripción - Vencimiento de prórroga Programa Renovar MiniRen / Ronda 3.

A: Lic. Javier GALLO MENDOZA – Gerencia Gral. CAMMESA ((Av. Madero 942, 1° piso, CABA)),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en respuesta a su Nota N° B-151248-1 de fecha 2 de febrero de 2021 que tramita por el expediente de la referencia, en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 100/2018 modificada por la Resolución N° 90/2019, ambas de la ex SECRETARÍA DE GOBIERNO DE ENERGÍA del ex MINISTERIO DE HACIENDA, mediante la cual se convocó a interesados a ofertar en el Proceso de Convocatoria Abierta Nacional e Internacional para la contratación en el MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA de energía eléctrica de fuentes renovables de generación, Programa RenovAr MiniRen/Ronda 3, resultando adjudicados los proyectos detallados en el Anexo I de la Disposición N°91/2019 de la ex SUBSECRETARÍA DE ENERGÍAS RENOVABLES Y EFICIENCIA ENERGÉTICA, y aquellos que manifestaron la aceptación de la invitación dispuesta en el Artículo 5° de dicha norma, en los términos y con el alcance allí establecidos.

Cabe destacar que esta Autoridad de Aplicación oportunamente ha dispuesto dos prórrogas a través de las Resoluciones Nros. 64 de fecha 25 de abril de 2020 y 227 de fecha 3 de agosto de 2020, a fin de que se suscriban los Contratos de Abastecimiento de Energía Eléctrica Renovable que se encontraban pendientes.

Teniendo en cuenta que la última prórroga, extendida mediante la referida Resolución N° 227/2020, se encuentra vencida desde el 1 de diciembre de 2020 y que esta Secretaría de Energía no tiene previsto disponer de prórrogas adicionales a las ya otorgadas, se instruye a la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO

MAYORISTA ELÉCTRICO (CAMMESA) a su cargo, proceda a analizar las acciones administrativas, operativas y legales necesarias que se estimen convenientes para el correcto cumplimiento de sus funciones propias.

Finalmente, resulta preciso mencionar que por el Artículo 3° de la Resolución N° 227/2020 se estableció que si una vez vencido el plazo de prórroga previsto en la referida resolución, aún existieren contratos pendientes de suscripción, las adjudicaciones respectivas quedarán sin efecto automáticamente y se procederá a la ejecución de la Garantía de Mantenimiento de la Oferta correspondiente, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 21.3 del Pliego aprobado por el Artículo 2° de la Resolución N° 100/2018, modificado por el Artículo 2° de la Resolución N° 90/2019.

Sin otro particular saluda atte.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.03.05 11:14:58 -03:00

Norman Darío Martínez
Secretario
Secretaría de Energía
Ministerio de Economía

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2021.03.05 11:14:59 -03:00